

San Salvador, 30 de junio de 2020

ACUERDO No. 735

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

- I- Que de conformidad al artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece que "Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información..."
- II- Que según el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Titulares de los Entes Obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones, la ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o Unidades administrativas internas que el Titular determine.
- III- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 661 de fecha 27 de mayo del presente año, publicado en el Diario Oficial Número 124, Tomo 427 del 18 de junio del corriente año, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, y con ello, entró en vigencia la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Economía, que determina las funciones y disposiciones de carácter administrativo.
- IV- Que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y su respectivo Reglamento, es necesario delegar la atribución de clasificación de la información en los Directores y Jefaturas de las Unidades Organizativas que generen, obtengan, adquieran o transformen información del Ministerio de Economía.
- V- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 17, 18, 19 y 20 de su Reglamento, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos

ACUERDA:

1) **DELEGAR** a partir de este día, a los Directores y Jefaturas de las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía, para clasificar la información que se genere, obtenga, adquiera o transforme dentro de cada una de dichas Unidades, según el siguiente detalle:

- Ministro (a) de Economía
- Viceministro (a) de Economía
- Oficial de la Unidad de Acceso a la Información Pública
- Jefe (a) de Unidad de Género
- Director (a) de Comunicaciones
- Jefe (a) de Unidad Ambiental
- Jefe (a) de Unidad de Auditoría Interna
- Director (a) de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Director (a) de Asuntos Jurídicos
- Director (a) de Cooperación Externa
- Director (a) de Dirección General de Innovación y Competitividad
- Director (a) Innovación Productiva y Competitividad Empresarial
- Director (a) de Inteligencia y Política Económica
- Director (a) de Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones
- Director (a) de Política Comercial
- Director (a) de Dirección de Administración de Tratados Comerciales
- Director (a) de Inversiones



- El (la) Represente Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio, y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Director (a) de Dirección de Hidrocarburos y Minas
- Director (a) de Dirección General de Estadística y Censos
- Superintendencia de Obligaciones Mercantiles
- Jefe (a) de Unidad de Firma Electrónica
- Director (a) de Dirección General de Gestión Operativa
- Jefe (a) de Unidad Financiera Institucional.
- Jefe (a) de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
- Director (a) Talento Humano
- Director (a) de Tecnologías de la Información
- Director (a) de Administración

COMUNÍQUESE.


MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



